

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 9 de julio de 1965 por la que se inscribe en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la denominación «Perla del Mediterráneo», solicitada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceuta.

Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por el señor Alcalde-Presidente del ilustre Ayuntamiento de Ceuta, ejercitando el derecho que confiere la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «Perla del Mediterráneo», para aquella ciudad, este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenido los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Perla del Mediterráneo», solicitada por el señor Alcalde-Presidente de Ceuta.

Lo comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Información y Turismo y de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 19 de julio de 1965 por la que se convocan los Premios Nacionales de Literatura para 1965.

Ilmos. Sres.: Desde el año 1940 sucesivas Ordenes ministeriales han venido convocando los Premios Nacionales de Literatura, cuya atribución quedó anualmente encomendada al titular del Ministerio de Información y Turismo a partir de la creación de este Departamento y siempre a propuesta de Jurados de reconocida competencia cuya escrupulosa labor ha estado en consonancia con la representatividad de sus miembros dentro de la cultura española. En el pasado año, la Orden ministerial de 6 de agosto de 1964 fijó en siete el número de estos Premios Nacionales, destinándolos a galardonar y recompensar la obra intelectual de mayor mérito producida en los dominios de la doctrina político-social o económica, de la poesía, de la novela, de los estudios históricos, del ensayo literario, de la creación dramática y de la crítica literaria. La influencia de obras optantes a los citados Premios, paralela al desarrollo de la producción editorial española, aconseja la consolidación de los mismos en la presente convocatoria. Por otra parte, la Organización de las Naciones Unidas y su Agencia especializada para la educación, la ciencia y la cultura, de las que España es miembro activo, han acordado considerar a 1965 como el Año de la Cooperación Internacional, preparando así el ambiente para la próxima conmemoración, en 1966 del vigésimo aniversario de la fundación de la UNESCO. En concordancia con estas orientaciones parece prudente crear de modo extraordinario un Premio Nacional que sirva para galardonar un libro cuyo contenido favorezca la noble causa de la comprensión y la colaboración entre los pueblos; ello coincide con la actual celebración del Jubileo Compostelano, a cuya advocación puede ser referido el citado Premio especial, toda vez que el Camino de Santiago ha sido desde hace muchos siglos y continúa siéndolo en la actualidad, una ruta ecuménica por la que España viene recibiendo y en espíritu de cooperación cristiana, la visita y el influjo de gentes de otras naciones sobre las que a su vez imprime su propia huella, de tal manera que la confluencia de personas y de ideas en torno a la devoción jacobea produce una corriente de cooperación pacífica y universal cuyos frutos literarios se remontan al venerable «Codex Calixtinus» y llegan hasta la abundante literatura que la ruta jacobea sigue originando en nuestros días.

En consecuencia, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes», «Menéndez Pelayo», «Miguel de Unamuno», «Calderón de la Barca», «Emilia Pardo Bazán» y «Camino de Santiago» para el año 1965.

Art. 2.º El Premio Nacional «Francisco Franco» estará dedicado a premiar una obra doctrinal sobre temas político-sociales o económicos; el «José Antonio Primo de Rivera», un libro de poesía; el «Miguel de Cervantes», una novela; el «Menéndez Pelayo», un libro de estudios históricos; el «Miguel de Unamuno», un libro de ensayo de carácter literario o cultural; el «Calderón de la Barca», una obra de teatro estrenada en España; el «Emilia Pardo Bazán», un conjunto de críticas literarias aparecidas, bien bajo forma de libro, bien en revistas

o en la prensa diaria española», y el «Camino de Santiago», una obra perteneciente a cualquier género literario y cuyo contenido favorezca la comprensión de otros pueblos por los lectores de lengua española y sirva con ello a la cooperación internacional. En la concesión de estos premios se atenderá ante todo al nivel literario, artístico y científico de las obras, entroncado con la tradición cultural española que el Movimiento Nacional continúa y enriquece.

Art. 3.º Para aspirar a cualquiera de los Premios anteriormente citados será preciso que los libros se presenten por triplicado, acompañados por las instancias firmadas por los autores solicitantes, que se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Información y habrán de ser entregadas en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo. El plazo de presentación empezará a contarse al publicarse esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará a las doce horas del día 31 de octubre próximo. No obstante, se concede un plazo de diez días hábiles siguientes a esta fecha para subsanar la eventual omisión de cualquier requisito de carácter formal y para devolver las obras que no se ajusten a las presentes normas.

Art. 4.º A los Premios «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes», «Menéndez Pelayo», «Miguel de Unamuno» y «Camino de Santiago» podrán optar los libros publicados en su primera edición en lengua española que hayan cumplido con los requisitos legales para su difusión en España entre el día 1 de noviembre de 1964 y el día 31 de octubre de 1965, ambos inclusive. Análogamente podrán optar a los Premios «Calderón de la Barca» y «Emilia Pardo Bazán» las obras teatrales estrenadas o los libros o trabajos de crítica literaria publicados dentro de las citadas fechas; cuando la obra teatral estrenada no se haya publicado, bastará con la presentación de tres copias mecanografiadas de la misma y de un certificado que acredite el estreno en España y que extenderá la Sociedad General de Autores de España; en cuanto a los trabajos de crítica literaria aparecidos en revistas o en la prensa diaria, se presentarán tres colecciones de recortes o separatas con indicación de la fecha y título de la publicación y acompañadas de un certificado que acredite la personalidad del autor en el caso de que éste empleara pseudónimo.

Art. 5.º La cuantía de cada uno de los Premios Nacionales de Literatura será de cincuenta mil pesetas. Los ocho Premios serán indivisibles y podrán ser declarados desiertos.

Art. 6.º El Jurado calificador de los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco» y «Menéndez Pelayo» estará presidido por el Director general de Información, actuando de Secretario, sin voto, el Secretario general de la citada Dirección. Serán Vocales las siguientes personas: Un miembro de número de la Real Academia de la Historia, designado por su Presidente; un Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Valladolid, designado por su Decano, y los dos escritores galardonados con los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco» y «Menéndez Pelayo» de 1964, quienes—en caso de no poder concurrir—serán sustituidos por los que obtuvieron los mismos Premios en el año anterior, así sucesivamente.

Art. 7.º El Jurado calificador de los Premios Nacionales «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes» y «Calderón de la Barca» estará presidido por el Director general de Información y actuará como Secretario, sin voto, el Secretario general de la misma Dirección. Serán Vocales las siguientes personas: Un miembro de número de la Real Academia Española, designado por su Presidente; un miembro del Consejo Superior de Teatro, designado por su Presidente; un representante del Ateneo de Valencia, designado por su Presidente, y los escritores galardonados por los Premios Nacionales de Literatura «José Antonio Primo de Rivera», «José Carlos de Luna» y «Calderón de la Barca» correspondientes al año 1964, entendiéndose que—si alguno de estos escritores no concurren—podrán ser sustituidos por quienes obtuvieron en años anteriores los Premios a los que se refiere la competencia de este Jurado.

Art. 8.º El Jurado calificador de los Premios Nacionales de Literatura «Miguel de Unamuno», «Camino de Santiago» y «Emilia Pardo Bazán» estará presidido por el Director general de Información y será su Secretario, sin voto, el Secretario general de la citada Dirección. Como Vocales actuarán las personas siguientes: Un miembro de la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO, designado por su Presidente; un crítico literario, designado por el Presidente de la Asociación de la Prensa de La Coruña, y los escritores que obtuvieron los Premios Nacionales de Literatura «Miguel de Unamuno» y «Emilia Pardo Bazán» en 1964, quienes serían reemplazados—en caso de renuncia—por escritores que hubieran obtenido otros Premios Nacionales de Literatura en años anteriores.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Información.